

FLINT's General Conditions of Sale

Condiciones Generales de Venta de Flint ("Vendedor")

1. Definition of Seller and Scope of Application

1.1 Seller means:

Flint Group Iberia, S.L. (registered at Barcelona's Mercantile Registry, Company Registration No. B08032450) whose registered office is at Calle Islandia, 1 Pol. Ind. Pla de Llerona, 08520, Les Franqueses Del Valles, Barcelona, or

Flint CPS Inks Iberia, S.L. (registered at Barcelona's Mercantile Registry, Company Registration No. B88075833) whose registered office is at Calle Islandia, 1 Pol. Ind. Pla de Llerona, 08520, Les Franqueses Del Valles, Barcelona.

1.2 All sales and deliveries by Seller shall be made exclusively on the basis of these General Conditions of Sale, which shall be accepted by Buyer by the placing of an order or the receipt of delivery. The application of Buyer's conflicting or supplementary terms and conditions shall be excluded, even if Seller does not expressly object to such terms and conditions. Seller's General Conditions of Sale shall also apply to all future transactions with Buyer. Deviation from these General Conditions of Sale require the explicit written approval of the Seller.

2. Conclusion of Contract

2.1 Seller's quotations are not binding offers but must be seen as invitations to Buyer to submit a binding offer. The contract is concluded by Buyer's order (offer) and Seller's written acceptance thereof or in case there is no such written acceptance, at the latest with the delivery of the goods. The contract shall be governed exclusively by the contents of these Conditions of Sale and the Seller's acceptance of order, if available. In case the acceptance differs from the offer, such acceptance constitutes a new non-binding offer of Seller. Verbal agreements or promises shall only be valid if an authorized employee of Seller has confirmed them in writing.

2.2 Seller retains all rights in the sales documentation (in particular pictures, drawings, data on weight and size) and samples. These items must not be made available to third parties and must be returned to Seller without undue delay on demand.

2.3 The field staff of Seller is not authorized to represent Seller. In particular, the field staff cannot conclude contracts and make binding promises concerning the goods to be delivered ("Goods") or other conditions.

3. Product Quality, Specimens and Samples; Guarantees

3.1 Unless otherwise agreed, the quality of the Goods is exclusively determined by Seller's product specifications.

3.2 The properties of specimens and samples are binding only insofar as they have been explicitly agreed to define the quality of the Goods.

3.3 Information provided in sales catalogues, price lists and any other informative literature provided by Seller or any other descriptions of the Goods (such as shelf-life data) shall under no circumstances constitute a guarantee for any specific quality of the Goods; such specific quality or durability guarantees must expressly be made in writing.

4. Advice

Any advice rendered by Seller is given to the best of his knowledge. Any advice and information with respect to suitability and application of the Goods shall not relieve Buyer from undertaking his own investigations and tests.

5. Prices

5.1 Unless the parties have agreed upon a certain price, the price shall be determined by the price list of Seller as applicable at the date of the conclusion of the contract

5.2 If, after the conclusion of the contract, Seller has incurred unforeseeable cost increases with regard to the Goods for which it does not bear responsibility, Seller shall be entitled to pass on such higher costs by increasing the agreed price on a pro rata basis

1. Definición de Vendedor y Ámbito de Aplicación

1.1 Vendedor significa:

Flint Group Iberia, S.L. (registrado en el Registro Mercantil de Barcelona, número de registro de empresa B08032450) cuyo domicilio social se encuentra en Calle Islandia, 1 Pol. Ind. Pla de Llerona, 08520, Les Franqueses Del Valles, Barcelona, o

Flint CPS Inks Iberia, S.L. (registrado en el Registro Mercantil de Barcelona, número de registro de empresa B88075833) cuyo domicilio social se encuentra Calle Islandia, 1 Pol. Ind. Pla de Llerona, 08520, Les Franqueses Del Valles, Barcelona.

1.2 Todas las ventas y entregas del Vendedor se realizarán exclusivamente con arreglo a estas Condiciones Generales de Venta, las cuales serán aceptadas por el Comprador al realizar el pedido o al recibir la entrega. Queda excluida la aplicación de términos y condiciones en conflicto o complementarios del Comprador, incluso si el Vendedor no se opone expresamente a dichos términos y condiciones. Las Condiciones Generales de Venta del Vendedor se aplicarán también a todas las transacciones futuras con el Comprador. La desviación de estas Condiciones Generales de Venta requiere la autorización expresa por escrito del Vendedor.

2. Celebración del Contrato

2.1 Las cotizaciones del Vendedor no son ofertas vinculantes, sino que deberán considerarse como invitaciones al Comprador para presentar una oferta vinculante. El contrato se celebra mediante el pedido del Comprador (oferta) y su aceptación por escrito por parte del Vendedor o en caso de que no haya tal aceptación por escrito, a más tardar con la entrega de los bienes. El contrato se regirá exclusivamente por el contenido de la aceptación del pedido por parte del Vendedor, si está disponible y de las presentes Condiciones Generales de Venta. En caso de que la aceptación difiera de la oferta, dicha aceptación constituye una nueva oferta no vinculante del Vendedor. Los acuerdos o promesas verbales sólo serán válidos si un empleado autorizado del Vendedor los ha confirmado por escrito.

2.2 El Vendedor conserva todos los derechos de la documentación de las ventas (en particular, imágenes, dibujos, datos sobre peso y tamaño) y muestras. Estos elementos no deberán ponerse a disposición de terceros y deberán ser devueltos al Vendedor sin demora indebida a petición.

2.3 El personal sobre el terreno del Vendedor no está autorizado para representar al Vendedor. En particular, el personal sobre el terreno no podrá celebrar contratos ni hacer promesas vinculantes respecto de los bienes que deben entregarse ("Bienes") u otras condiciones.

3. Calidad del producto, Modelos y Muestras; Garantías

3.1 A menos que se acuerde lo contrario, la calidad de los Bienes se determina exclusivamente por las especificaciones del producto del Vendedor.

3.2 Las propiedades de los modelos y de las muestras son vinculantes sólo en la medida en que hayan sido explícitamente acordadas para definir la calidad de los Bienes.

3.3 La información proporcionada en catálogos de ventas, listas de precios y cualquier otra literatura informativa proporcionada por el Vendedor o cualquier otra descripción de los Bienes (tales como datos de vida útil) no constituirá en ningún caso una garantía de calidad específica de los Bienes. Dichas garantías específicas de calidad o durabilidad deberán hacerse expresamente por escrito.

4. Asesoramiento

El asesoramiento prestado por el Vendedor se proporcionará según su mejor saber y entender. Cualquier asesoramiento e información con respecto a la idoneidad y utilidad de los Bienes no eximirá al Comprador de realizar sus propias investigaciones y pruebas.

5. Precios

5.1 A menos que las partes hayan acordado un precio concreto, el precio se determinará con la lista de precios del Vendedor, según corresponda, en la fecha de celebración del contrato.

5.2 Si después de la celebración del contrato, el Vendedor ha incurrido en aumentos de costos imprevisibles con respecto a los Bienes de los que no asume responsabilidad, el Vendedor podrá repercutir dichos costos más elevados aumentando el precio acordado proporcionalmente.

6. Delivery

- 6.1 Delivery shall be effected as agreed in the contract. Delivery dates and delivery periods agreed in the contract are only binding if they have been agreed as binding and Buyer has provided Seller in a timely manner with all of the information or documentation required for the performance of such delivery and Buyer has made any advance payments in the manner and amount as agreed upon by the parties. Delivery periods agreed upon by the parties shall begin on the date of the confirmation of order. In the event of additional or supplementary contracts entered into at a later date, the delivery periods and delivery dates shall be extended or rescheduled accordingly, as applicable.
- 6.2 With regard to Goods that Seller does not produce itself, the obligation to deliver shall be subject to Seller's correct and timely receipt of such Goods from its suppliers.
- 6.3 If deliveries by Seller are delayed, Buyer shall only be entitled to rescind the contract if (i) Seller is responsible for the delay and (ii) a reasonable grace period set by Buyer has expired.
- 6.4 Should Buyer be in default of the acceptance of delivery or should he be in breach of any other obligations to cooperate with Seller, Seller shall be entitled, without prejudice to its other rights, (i) to reasonably store the Goods at Buyer's risk and expense or (ii) to rescind the contract in accordance with the statutory provisions.
- 6.5 Seller may make partial deliveries for good reason if and to the extent this is reasonable for Buyer

7. Shipment, Packaging, Passage of Risk

- 7.1 In the absence of any other instruction by Buyer, shipment shall be made using a reasonable method of shipment in standardized packing material.
- 7.2 If the Goods are delivered in returnable containers, these containers must be emptied and returned carriage-free within 30 days of receipt of the products. Buyer shall be liable for any loss and damage to the returnable containers for which he is responsible. Returnable containers must not be used for other purposes or other products. They are to be used exclusively for the transit of the products delivered. Labeling must not be removed.
- 7.3 Seller shall not take back disposable packaging.
- 7.4 Unless otherwise agreed by the parties in writing, the risk shall pass to Buyer (i) upon delivery of the Goods to the carrier commissioned by Seller in case of a contract of sale involving the shipment of goods, (ii) upon handover to Buyer if Buyer collects the Goods himself, or (iii) upon handover to a third party if a third party authorized by Buyer collects the Goods. Should Buyer be in default of acceptance, risk shall pass to Buyer upon default. If, in case the Goods shall be collected by Buyer or a third party authorized by Buyer, and delivery is delayed on grounds for which Buyer is responsible, risk shall pass to Buyer on the date Buyer is notified of the readiness of the Goods for shipment.

8. Compliance Obligations

- 8.1 The Buyer is responsible for compliance with all applicable laws, rules, regulations and administrative requirements with respect to its activities pursuant to the contract, including those governing trans-border sales, importation, storage, shipment, transfers of products, economic sanctions, and export controls. The foregoing expressly includes all applicable anti-bribery and corrupt practices laws, including without limitation the Bribery Act 2010 (U.K.), the U.S. Foreign Corrupt Practices Act 1977, and any additional anti-bribery, corruption, commercial bribery, money laundering, or terrorist financing laws applicable to the Buyer. The foregoing also includes all applicable export control and economic sanctions laws.
- 8.2 Without limiting the foregoing, the Buyer agrees that it will not ship or divert any Goods to Cuba, Syria, Iran, North Korea or Crimea or the respective governments of those countries. The Buyer also agrees that it will not sell any Goods to a customer for use in connection with the proliferation of weapons of mass destruction, including missiles, nuclear, chemical or biological weapons. Finally, the Buyer will not ship any Goods for resale, directly or indirectly, to or through, any customer that is a person or entity: (a) on the Consolidated List of Persons, Groups and Entities Subject to EU Financial Sanctions (https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/8442/consolidated-list-sanctions_en); (b) on the U.S. Treasury Department's Office of Foreign Asset Control's List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons (<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>); (c) on the U.S. Commerce Department's Bureau of Industry and Security's Denied Parties List or Entity List (<http://apps.export.gov/csl-search/#/csl-search>);

6. Entrega

- 6.1 La entrega se efectuará según lo acordado en el contrato. Las fechas de entrega y los plazos de entrega estipulados en el contrato sólo serán vinculantes si se han acordado como vinculantes y el Comprador ha proporcionado al Vendedor de manera oportuna toda la información o documentación requerida para la realización de dicha entrega y el Comprador ha efectuado pagos anticipados en la forma y por el importe acordados por las partes. Los plazos de entrega estipulados por las partes comenzarán en la fecha de confirmación del pedido. En el caso de contratos adicionales o complementarios celebrados en una fecha posterior, los plazos de entrega y las fechas de entrega se prorrogarán o reprogramarán, según corresponda.
- 6.2 Con respecto a los Bienes que el Vendedor no fabrique por sí mismo, la obligación de entregar estará sujeta a la recepción correcta y en plazo por parte del Vendedor de dichos Bienes suministrados por sus proveedores.
- 6.3 Si las entregas del Vendedor se demoran, el Comprador solo podrá rescindir el contrato si (i) el Vendedor es responsable del retraso y (ii) ha vencido el período de gracia establecido de forma razonable por el Comprador.
- 6.4 En caso de que el Comprador no acepte la entrega o incumpla cualquier otra obligación de cooperar con el Vendedor, el Vendedor podrá, sin perjuicio de sus otros derechos, (i) almacenar de forma razonable los Bienes por cuenta y riesgo del Comprador o (ii) rescindir el contrato de conformidad con las disposiciones legales.
- 6.5 El Vendedor podrá realizar entregas parciales por una razón justificada si y en la medida que esto sea razonable para el Comprador.

7. Envío, Embalaje, Traspaso del Riesgo

- 7.1 En ausencia de cualquier otra instrucción del Comprador, el envío se realizará utilizando un medio razonable de envío con material de embalaje estandarizado.
- 7.2 Si los Bienes se entregan en contenedores retornables, dichos contenedores deberán vaciarse y devolverse sin coste en un plazo de 30 días desde la recepción de los productos. El Comprador será responsable de cualquier pérdida y daño a los contenedores retornables de los cuales es responsable. Los contenedores retornables no deberán utilizarse para otros fines u otros productos. Se utilizarán exclusivamente para el tránsito de los productos entregados. El etiquetado no deberá eliminarse.
- 7.3 El Vendedor no retirará el embalaje desechable.
- 7.4 A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, el riesgo pasará al Comprador (i) tras la entrega de los Bienes al transportista encargado por el Vendedor en caso de un contrato de venta que implique el envío de mercancías, (ii) tras la entrega al Comprador si el Comprador recoge los Bienes, o (iii) tras la entrega a un tercero si el tercero autorizado por el Comprador recoge los Bienes. En caso de que el Comprador no acepte la entrega, el riesgo pasará al Comprador por defecto. Si, en caso de que los Bienes sean recogidos por el Comprador o un tercero autorizado por el Comprador, la entrega se demora por motivos de los que el Comprador es responsable, el riesgo pasará al Comprador en la fecha en que se notifique al Comprador la disponibilidad de los Bienes para el envío.

8. Obligaciones de Cumplimiento

- 8.1 El Comprador será responsable del cumplimiento de todas los reglamentos, leyes, normas y requisitos administrativos aplicables a sus actividades conforme al presente Contrato, incluyendo aquellos que regulan ventas transfronterizas, importación, almacenamiento, envío, transferencias de productos, sanciones económicas y controles de las exportaciones. Lo anterior incluye expresamente todas las leyes vigentes de lucha contra el soborno y las prácticas corruptas, incluyendo, sin limitación, la Ley Antisoborno de 2010 (Reino Unido), la Ley de 1977 de EE.UU. sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero y cualquier otra legislación antisoborno o contra la corrupción, el soborno comercial, el lavado de dinero y el terrorismo financiero aplicables al Comprador. Lo anterior también incluye todas las leyes vigentes sobre control de exportaciones y sanciones económicas.
- 8.2 Sin limitar lo anterior, el Comprador acuerda que no enviará ni desviará directa ni indirectamente ningún Bien a Cuba, Siria, Irán, Corea del Norte ni Crimea ni a los respectivos gobiernos de dichos países. El Comprador también acuerda que no venderá ningún Bien a clientes para su uso en relación con la proliferación de armas de destrucción masiva, incluidos misiles, armas nucleares, químicas o biológicas. Finalmente, el Comprador no enviará ningún Bien para la reventa, directa o indirectamente, para o a través de, cualquier cliente que sea una persona o entidad: (a) en la Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a las sanciones financieras de la UE (https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/8442/consolidated-list-sanctions_en); (b) en la Lista

https://www.bis.doc.gov/index.php/forms-documents/doc_view/691-supplement-no-4-to-part-744-entity-list); or (d) that is otherwise prohibited by law from receiving the Goods. The Buyer shall take no action which would subject the Seller to penalties under the aforementioned laws, rules, regulations, or administrative requirements, including laws, rules, regulations, or administrative requirements of the United States, the United Kingdom, and the European Union.

de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>); (c) en la Lista de Partes Denegadas o la Lista de Entidades de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de Estados Unidos (<http://apps.export.gov/csl-search/#/csl-search>); https://www.bis.doc.gov/index.php/forms-documents/doc_view/691-supplement-no-4-to-part-744-entity-list); o (d) que de otra manera tenga prohibido por ley recibir los Bienes. El Comprador no tomará ninguna medida que pudiera someter al Vendedor a sanciones según las leyes, normas, reglamentos o requisitos administrativos anteriormente mencionados, incluyendo leyes, normas, reglamentos o requisitos administrativos de Estados Unidos, Reino Unido y la Unión Europea.

9. Terms of Payment

- 9.1 Each invoice of Seller shall be due for payment without any deductions within 30 days from the date of invoice; if this period for payment lapses unsuccessfully, Buyer shall be in default. Payments by Buyer shall not be deemed to have been made until Seller has received such payment.
- 9.2 Failure to pay the purchase price by the due date constitutes a fundamental breach of contractual obligations.
- 9.3 In the event of a default in payment by Buyer, Seller is entitled to charge default interest on the amount outstanding at the rate of 9 percentage points above the base interest rate announced by the Bank of Spain (*Banco de España*) at the time payment is due if the amount is invoiced in Euros, or, if invoiced in any other currency, at the rate of 9 percentage points above the discount rate of the main banking institution of the country of the invoiced currency at the time the payment is due. Any claims for further damages due to the default, including respective recovery costs, shall remain unaffected.
- 9.4 Bills of exchange and checks shall only be taken on account of performance upon special arrangement and without any bank charges or other costs for Seller.
- 9.5 Seller is entitled to issue partial invoices for partial deliveries as defined in section 6.5 hereof.

9. Condiciones de Pago

- 9.1 Cada factura del Vendedor deberá pagarse sin deducciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha de facturación; Si no respeta este período de pago, el Comprador incurrirá en mora. Los pagos por parte del Comprador no se considerarán realizados hasta que el Vendedor haya recibido dicho pago.
- 9.2 El impago del precio de compra en la fecha de vencimiento constituye un incumplimiento fundamental de las obligaciones contractuales.
- 9.3 En caso de incumplimiento del pago por parte del Comprador, el Vendedor podrá cobrar intereses de demora sobre el importe pendiente de pago a razón de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de interés base anunciado por el Banco de España, si el importe se factura en euros o, si se factura en cualquier otra moneda, a razón de 9 puntos porcentuales por encima de la tasa de descuento de la principal institución bancaria del país de la moneda facturada en el momento del pago. No se verá afectada ninguna reclamación por daños adicionales debido al incumplimiento, incluyendo los costos de recuperación respectivos.
- 9.4 Las letras de cambio y los cheques sólo se tomarán a cuenta de la ejecución en condiciones especiales y sin gastos bancarios u otros costos para el Vendedor.
- 9.5 El Vendedor podrá emitir facturas parciales de entregas parciales según se define en el apartado 6.5 de este documento.

10. Buyer's Rights regarding Defective Goods

- 10.1 Upon passing of the risk the Goods shall be of the agreed quality (see section 3.1 above).
- 10.2 Buyer's rights in case of defects of the Goods shall require that he inspects the Goods upon delivery without undue delay and notifies Seller of any defects without undue delay but no later than two weeks following receipt of the Goods; hidden defects must be notified to Seller without undue delay but no later than two weeks after they are discovered. Notification must be in writing and must precisely describe the nature and extent of the defects
- 10.3 In the event of a notification of a defect, Seller shall have the right to inspect and test the Goods to which objection was made. Buyer will grant Seller the required period of time and opportunity to exercise such right. Seller may also demand from Buyer that he returns to Seller at Seller's expense the Goods to which objection was made. Should Buyer's notification of the defect prove to be unjustified and provided Buyer has realized this prior to the notification of the defect or has not realized it in a negligent manner, Buyer shall be obliged to reimburse Seller for all costs incurred in this respect, e.g. travel expenses or shipping costs.
- 10.4 If the Goods are defective and Buyer has duly notified Seller in accordance with section 10.2, Buyer has its statutory rights, with the following modifications:
 - a) Seller has the right to choose whether to remedy the defect or supply Buyer with non-defective replacement goods.
 - b) Seller may make two attempts according to lit. a) above. Should these fail or be unacceptable to Buyer, Buyer may either rescind the contract in accordance with the statutory provisions or demand a reduction in the purchase price and/or claim either damages pursuant to section 11 or the reimbursement of its expenses.
- 10.5 Buyer's rights in case of defects shall be excluded in the following events: (i) natural wear and tear, (ii) defects of the Goods due to reasons for which Buyer bears responsibility, such as inappropriate or improper use, the non-observance of the operational instructions or faulty treatment, (iii) incorrect assembly and/or installation by Buyer or a third party commissioned by Buyer, and (iv) the use of unsuitable accessories or unsuitable spare parts or the performance of inappropriate repair works by Buyer or a third party commissioned by Buyer.
- 10.6 Buyer's claims for defective Goods are subject to a period of limitation of one year from receipt of the Goods. In the following cases the statutory periods of limitation apply instead of the one-year period:
 - a) Buyer's damage claims for damages caused by Seller

10. Derechos del Comprador con respecto a Bienes Defectuosos

- 10.1 Al traspasar el riesgo, los Bienes serán de la calidad acordada (consultar apartado 3.1).
- 10.2 Los derechos del Comprador en caso de defectos de los Bienes exigen que se inspeccione los Bienes a la entrega sin demora indebida y notifique al Vendedor de cualquier defecto sin demora indebida, pero no más tarde de dos semanas después de recibir los Bienes. Los defectos ocultos deberán ser notificados al Vendedor sin demora indebida, pero no más tarde de dos semanas después de que se descubran. La notificación deberá hacerse por escrito y deberá describirse con precisión la naturaleza y extensión de los defectos.
- 10.3 En caso de notificación de un defecto, el Vendedor podrá inspeccionar y comprobar los Bienes a los que se puso objeción. El Comprador otorgará al Vendedor el período de tiempo necesario y la oportunidad de ejercer dicho derecho. El Vendedor también puede exigirle al Comprador que devuelva al Vendedor, a expensas del Vendedor, los Bienes a los que se haya puesto objeción. Si la notificación del defecto por parte del Comprador fuera injustificada y siempre que el Comprador se haya dado cuenta de ello antes de la notificación del defecto o no lo haya realizado de manera negligente, el Comprador estará obligado a reembolsar al Vendedor por todos los costos incurridos a este respecto, p. ej., gastos de viaje o de envío.
- 10.4 Si los Bienes son defectuosos y el Comprador ha notificado debidamente al Vendedor de acuerdo con el apartado 10.2, el Comprador tiene sus derechos legales, con las siguientes modificaciones:
 - a) El Vendedor podrá elegir entre subsanar el defecto o suministrar al Comprador bienes de reemplazo no defectuosos.
 - b) El Vendedor puede hacer dos intentos de acuerdo con el apartado anterior. En caso de que éstos fallen o sean inaceptables para el Comprador, el Comprador podrá rescindir el contrato de acuerdo con las disposiciones legales o exigir una reducción en el precio de compra y/o reclamar daños conforme al apartado 11 o el reembolso de sus gastos.
- 10.5 Los derechos del Comprador en caso de defectos serán excluidos en los siguientes casos: (i) desgaste natural, (ii) defectos de las Mercancías debido a razones por las cuales el Comprador es responsable, tales como uso inapropiado o inapropiado, incumplimiento de las instrucciones operativas o tratamiento defectuoso, (iii) instalación/montaje incorrecto por

	intentionally or by gross negligence;		parte del Comprador o de un tercero encargado por el Comprador, y (iv) uso de accesorios inadecuados o piezas de recambio inadecuadas o la realización de reparaciones inadecuadas por el Comprador o un tercero encargado por el Comprador.
b)	Buyer's rights with respect to defects concealed in bad faith or caused intentionally;		
c)	if and to the extent Seller has assumed a guarantee;		
d)	claims for damages due to culpably caused personal injuries,	10.6	Las reclamaciones del Comprador por Bienes defectuosos están limitadas a un plazo de un año desde la recepción de los Bienes. En los siguientes casos, se aplicarán los plazos legales de prescripción en lugar del plazo de un año:
e)	Buyer's damage claims due to other reasons than defects of the Goods;		a) Reclamaciones del Comprador por daños causados por el Vendedor intencionalmente o por negligencia grave;
f)	claims under the Spanish product liability legislation or any other mandatory statutory liability.		b) Los derechos del Comprador con respecto a los defectos ocultos de mala fe o causados intencionalmente;
			c) En el caso y en la medida en que el Vendedor haya asumido una garantía;
			d) reclamaciones por daños y perjuicios causados por lesiones personales de forma dolosa.
			e) Reclamaciones de daños por parte del Comprador debido a otras razones que los defectos de los Bienes,
			f) Reclamaciones de conformidad con La legislación española sobre responsabilidad por productos defectuosos o cualquier otra obligación legal obligatoria.
11.	Limitation of Liability and Damage Compensation	11.	Limitación de Responsabilidad y Compensación de Daños
11.1	In the event of breach of material contractual obligations, Seller shall only be liable up to the amount of the typically foreseeable damage at the time of entering into the contract.	11.1	En el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales materiales, el Vendedor sólo será responsable hasta la cantidad del daño habitual y previsible en el momento de celebrar el contrato.
11.2	Seller shall not be liable for damages caused by a breach of non-material contractual obligations.	11.2	El Vendedor no será responsable de los daños causados por el incumplimiento de obligaciones contractuales inmateriales.
11.3	The above stated liability restrictions shall not apply to damages caused intentionally or by gross negligence, culpably caused personal injuries nor to any liability under the Spanish product liability legislation and in case of any further mandatory liability. Furthermore, it shall not apply if and to the extent Seller has assumed a guarantee;	11.3	Las restricciones de responsabilidad mencionadas anteriormente no se aplicarán a los daños causados intencionalmente o por negligencia grave, lesiones personales causadas de forma dolosa ni a cualquier responsabilidad en virtud de la legislación española de responsabilidad de los productos y en caso de cualquier responsabilidad obligatoria adicional. Además, no se aplicará si y en la medida en que el Vendedor haya asumido una garantía.
11.4	Buyer shall take all reasonable measures necessary to avert and reduce damages.	11.4	El Comprador tomará todas las medidas razonables necesarias para evitar y reducir los daños.
12.	Product Liability	12.	Responsabilidad del Producto
	If Buyer sells the Goods, whether unchanged or changed, whether after processing, connecting or mixing with other goods, Buyer shall indemnify Seller in their internal relationship against any product liability claims of third parties if and to the extent Buyer is responsible for the defect leading to the liability also within their internal relationship.		Si el Comprador vende los Bienes, ya sea sin cambios o cambiados, ya sea después de procesar, conectar o mezclarlos con otros bienes, el Comprador indemnizará al Vendedor en su relación interna contra cualquier reclamación de responsabilidad de producto de terceros, en caso y en la medida en que el Comprador sea responsable del defecto que conduce a la responsabilidad también dentro de su relación interna
13.	Set-off and Right of Retention	13.	Compensación y derecho de retención
13.1	Buyer may only set off claims from Seller if his counterclaim is undisputed, ready for decision or has been finally adjudicated.	13.1	El Comprador sólo puede compensar las reclamaciones del Vendedor si su contrarreclamación es indiscutible, lista para la decisión o ha sido finalmente adjudicada
13.2	Buyer is only entitled to assert a right of retention to the extent that his counterclaim is based on the same contract and is uncontested, ready for decision or has been finally adjudicated.	13.2	El Comprador sólo tiene derecho a hacer valer un derecho de retención en la medida en que su contrarreclamación se base en el mismo contrato y no sea impugnada, esté lista para la decisión o haya sido finalmente adjudicada
14.	Security	14.	Seguridad
	If there are reasonable doubts as to Buyer's ability to pay, especially if payments are in arrears, Seller may revoke credit periods and make further deliveries dependent on advance payments or other security. If such advance payments or security have not been rendered even after the expiry of a reasonable grace period, Seller may partially or totally rescind individual or all of the affected contracts. Seller shall remain entitled to assert further rights.		Si hubiera dudas razonables en cuanto a la capacidad de pago del Comprador, especialmente si hay pagos pendientes, el Comprador podría revocar períodos de crédito y hacer que las entregas adicionales dependan del pago anticipado u otras garantías. Si dichos anticipos o garantías no se han hecho aún después de la expiración de un período de gracia razonable, el Vendedor podrá rescindir total o parcialmente todos los contratos afectados. El Vendedor podrá hacer valer derechos adicionales.
15.	Retention of Title	15.	Reserva de Dominio
15.1	The Goods shall remain the property of Seller until any and all claims from the business relationship with Seller have been paid in full. For that purpose, the Buyer commits to store separately the Goods and to facilitate its identification with respect to other supplies. Seller shall have the right to request at any time that the retention of title to the Goods or, if applicable, to any Equipment that Seller provides to Buyer, will be registered with the Registry of Purchase of Moveable Assets by Payments in Installments or request Buyer to present a bank first demand guarantee, at the Seller's choice.	15.1	Los Bienes seguirán siendo propiedad del Vendedor hasta que todas y cada una de las reclamaciones de la relación comercial con el Vendedor hayan sido pagadas en su totalidad. A tal efecto, el Comprador se compromete a almacenar por separado los Bienes y facilitar su identificación con respecto a otros suministros. El Vendedor podrá solicitar en cualquier momento que la reserva de dominio de los Bienes o, en su caso, de cualquier Equipo que el Vendedor proporcione al Comprador, se registre en el Registro de Compra de Bienes Muebles por Pagos a Plazos o solicitar al Comprador que presente un aval bancario a primera demanda, a elección del Vendedor.
15.2	In the case of current accounts, this retention of title shall serve as security for the claim for the balance to which Seller is entitled.	15.2	En el caso de las cuentas corrientes, esta reserva de dominio servirá como garantía para la reclamación del saldo a que el Vendedor tiene derecho.
15.3	Handling and processing of the retention-of-title Goods shall be done for Seller as manufacturer without any obligations hereto. In case of processing, connecting, or mixing the retention-of-title goods with other goods by Buyer, Seller shall receive co-ownership	15.3	La manipulación y procesamiento de los Bienes de reserva de dominio se harán para el Vendedor como fabricante sin ninguna

- in the new goods in the ratio of the invoice value of the retention-of-title Goods to the other processed goods at the time of processing. The new goods created by way of processing shall be subject to the same provisions as applicable to the retention-of-title Goods. In the event that the connecting or mixing of the Goods occurs in such manner that Buyer's goods are to be viewed as the main goods, it shall be deemed to be agreed that Buyer assigns proportionate joint ownership to Seller. Buyer shall hold the joint ownership created in such manner in custody for Seller. Buyer commits to store separately co-owned new goods and to facilitate its identification with respect to other goods.
- 15.4 Buyer shall only be entitled to resell the retention-of-title Goods in the framework of a normal and proper business operation. Buyer is not entitled to pledge the retention-of-title Goods, grant chattel mortgages on them or make other dispositions endangering Seller's title to such products.
- 15.5 As a precautionary measure, Buyer herewith assigns all purchase price claims from the resale of the retention-of-title Goods to Seller, including all side claims, and Seller hereby accepts such assignment. Buyer shall be entitled to collect the claims assigned to Seller until revocation by Seller. Should Buyer sell the retention-of-title Goods after processing or transformation or joining or mixing of such products with other goods or together with other goods, this assignment of receivables shall only be agreed to for an amount equivalent to the price agreed to between Seller and Buyer plus a safety margin of 10 % of this price. Buyer is granted the revocable authorization to collect in trust the claims assigned to Seller in his own name. Seller may revoke such authorization and the right to resell the products if Buyer is in default of the performance of material obligations such as making payment to Seller. If requested by Seller, Buyer and Seller shall sign a separate agreement formalizing the assignment of purchase price claims identifying the Buyer's customers in relation to whom the purchase price claims are being assigned. In the same agreement, Buyer shall authorize Seller, in case Buyer fails to pay within the agreed term, to communicate the assignment of the purchase price claims to Buyer's customers in relation to whom the purchase price claims have been assigned.
- 15.6 Buyer shall provide Seller at all times with all desired information concerning the retention-of-title Goods or receivables assigned to Seller under the contract. Buyer shall immediately notify Seller of any attachments of or claims to the retention-of-title Goods by third parties and shall provide the necessary documents in this regard. Buyer shall at the same time advise the third party of Seller's retention of title. The costs of a defense against attachments and claims shall be borne by Buyer.
- 15.7 Buyer is obliged to treat the retention-of-title Goods with care for the duration of the retention of title.
- 15.8 In the event that the feasible value of securities existing for Seller shall exceed the assigned claims by collectively more than 10 percent then Seller shall be obligated insofar to release securities as requested by Buyer, either through transfer or assignment as elected by Seller.
- 15.9 Should Buyer be in default of material obligations such as payment to Seller, and should Seller rescind the contract, Seller may, notwithstanding any other rights, request surrender of the retention-of-title Goods and may make use of them otherwise for the purpose of satisfying its matured claims against Buyer. In such case, Buyer shall grant Seller or Seller's agents immediate access to the retention-of-title Goods and surrender the same.
- 15.10 In the event that the retention of title is not effective in the existing form, pursuant to the laws of the country of destination, Buyer shall do everything to create equivalent security rights for Seller without undue delay. Buyer shall co-operate in all measures such as registration, publication, etc. that are necessary and beneficial to the validity and enforceability of such security rights.
- 15.11 On Seller's demand, Buyer is obliged to appropriately insure the retention-of-title Goods, provide Seller with the respective proof of such insurance and assign the claims arising under such insurance to Seller.
- obligación. En el caso de procesar, conectar o mezclar los bienes de dominio de reserva con otros bienes por parte del Comprador, el Vendedor recibirá en copropiedad los bienes nuevos en la proporción del valor de la factura de los Bienes de reserva de dominio a los otros bienes procesados en el momento del procesamiento. Los bienes nuevos creados mediante el procesamiento estarán sujetos a las mismas disposiciones vigentes para los Bienes de reserva de dominio. En el caso de que la conexión o mezcla de los Bienes ocurra de tal manera que los bienes del Comprador sean considerados como los bienes principales, se considerará que se acuerda que el Comprador asigna una propiedad conjunta proporcional al Vendedor. El Comprador tendrá la propiedad conjunta creada de tal manera en custodia para el Vendedor. El Comprador se compromete a almacenar por separado los bienes nuevos en copropiedad y facilitar su identificación con respecto a otros bienes.
- 15.4 El Comprador sólo podrá revender los Bienes de reserva de dominio en el marco de una operación comercial normal y adecuada. El Comprador no podrá prometer los Bienes de reserva de dominio, conceder hipotecas mobiliarias sobre ellos o hacer otras disposiciones que pongan en peligro el dominio del Vendedor sobre dichos productos.
- 15.5 Como medida de precaución, el Comprador asigna todas las reclamaciones de precio de compra de la reventa de los Bienes de reserva de dominio del Vendedor, incluyendo todas las reclamaciones secundarias, y el Vendedor por este medio acepta dicha asignación. El Comprador podrá cobrar las reclamaciones asignadas al Vendedor hasta su revocación por el Vendedor. En caso de que el Comprador venda Bienes de reserva de dominio después de procesarlos o transformarlos o unirlos o mezclarlos con otros bienes o junto con otros bienes, esta cesión de cuentas por cobrar solo se acordará por un monto equivalente al precio acordado entre el Vendedor Y el comprador más un margen de seguridad del 10% de este precio. Se otorga al Comprador la autorización revocable para cobrar en fideicomiso las reclamaciones asignadas al Vendedor en su propio nombre. El Vendedor podrá revocar dicha autorización y el derecho a revender los productos si el Comprador no cumple las obligaciones materiales tales como efectuar el pago al Vendedor. Si el Vendedor lo solicita, el Comprador y el Vendedor firmarán un acuerdo separado formalizando la asignación de las reclamaciones de precio de compra que identifican a los clientes del Comprador en relación con los que se están asignando las reclamaciones del precio de compra. En el mismo contrato, el Comprador autorizará al Vendedor, en caso de que el Comprador no pague dentro del plazo acordado, a comunicar la cesión de las reclamaciones del precio de compra a los clientes del Comprador.
- 15.6 El Comprador proporcionará en todo momento al Vendedor toda la información deseada sobre los Bienes con reserva de dominio o cuentas por cobrar cedidas al Vendedor de conformidad con el contrato. El Comprador deberá notificar de inmediato al Vendedor cualquier secuestro o reclamación de los Bienes con reserva de dominio por terceros y deberá proporcionar los documentos necesarios a este respecto. El Comprador deberá al mismo tiempo informar al tercero de la reserva de dominio del Vendedor. Los costos de una defensa contra los secuestros y reclamaciones correrán por cuenta del Comprador.
- 15.7 El Comprador está obligado a tratar los bienes con reserva de dominio con cuidado durante la duración de la reserva de dominio.
- 15.8 En el caso de que el valor factible de las garantías existentes para el Vendedor excediera a las reclamaciones cedidas colectivamente en más del 10 por ciento, el Vendedor estará obligado a renunciar a las garantías solicitadas por el Comprador, ya sea mediante transferencia o cesión a elección del Vendedor.
- 15.9 En caso de que el Comprador incumpla obligaciones materiales como el pago al Vendedor, y si el Vendedor rescinda el contrato, el Vendedor podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho, solicitar la devolución de los Bienes con reserva de dominio y podrá hacer uso de ellas de otro modo con el propósito de Satisfaciendo sus reclamaciones vencidas contra el Comprador. En tal caso, el Comprador otorgará al Vendedor o a los agentes del Vendedor acceso inmediato a los Bienes con reserva de dominio y la entrega de los mismos.
- 15.10 En caso de que la reserva de dominio no sea efectiva en la forma existente, de conformidad con las leyes del país de destino, el Comprador hará todo lo necesario para crear derechos de garantía equivalentes para el Vendedor sin demora indebida. El Comprador deberá cooperar en todas las medidas tales como registro, publicación, etc. que sean necesarias y beneficiosas para la validez y aplicabilidad de tales derechos de garantía.
- 15.11 A petición del Vendedor, el Comprador está obligado a asegurar apropiadamente los Bienes con reserva de dominio, proporcionar al Vendedor la prueba respectiva de dicho seguro,

y ceder las reclamaciones que surgen de conformidad con dicho seguro al Vendedor.

- | | |
|---|---|
| <p>16. Trademarks and Advertising</p> <p>16.1 Buyer shall not perform and may not authorize a third party to perform any act that may endanger the trademarks or other intellectual property rights used by Seller in relation to the Goods. In particular, Buyer may not obscure, alter or remove in any manner the trademarks and/or other distinctive features, whether imprinted or attached, that are part of Seller's Goods and may not include or attach any other features.</p> <p>16.2 The entire sales promotional, advertising and sales material ("Advertising Material") provided by Seller shall remain the property of Seller. Buyer may use this Advertising Material only in accordance with the instructions of Seller and in relation to the sale of the Goods, and Buyer may not authorize any third party to use the Advertising Material.</p> <p>16.3 Buyer may only advertise the Goods and use the Advertising Material and the trademarks of Seller for this purpose if Seller has granted its prior express consent in writing. Seller may withdraw its consent at any time; in such case the entire advertising of Buyer must be ceased at Buyer's expense according to the instructions of Seller. Irrespective of Seller's consent, Buyer shall in any event remain responsible for ensuring that all advertising measures or advertisements fulfill the statutory requirements, if any, and do not breach any industrial property rights of third parties.</p> <p>17. Force Majeure</p> <p>Any incident or circumstances that are unforeseeable, unavoidable and beyond the Seller's control and sphere of influence and for which Seller does not bear responsibility, such as natural occurrences, war, strikes, lock-outs, shortages of raw materials and energy, obstruction of transportation, breakdown of manufacturing equipment, fire, explosion, or acts of government, shall relieve Seller for the duration of such incident from his obligations under the contract to the extent Seller is prevented from performing such obligations. Delivery and performance periods and dates, as the case may be, shall be extended or rescheduled, as applicable, by the length of such disturbance, and Buyer shall be informed of the occurrence of such disturbance in a reasonable manner. If the end of the aforementioned occurrences is not foreseeable, or should it last for a period of more than 2 (two) months, each party is entitled to rescind from the contract.</p> <p>18. Place of Payment</p> <p>Regardless of the place of delivery of Goods or documents, the place of payment shall be Seller's place of business.</p> <p>19. Communication</p> <p>Any notice or other communication required to be received by a party is only effective at the moment it reaches this party. If a time limit has to be observed, the notice or other communication has to reach the recipient party within such time limit.</p> <p>20. General Provisions</p> <p>20.1 Any dispute arising out of or in connection with the contract shall be heard at the court having jurisdiction over Seller's principal place of business or, at Seller's option, at Buyer's principal place of business.</p> <p>20.2 These General Conditions of Sale and the contractual relationship of Buyer and Seller shall be governed by the laws of Spain to the exclusion of the UN Convention on Contracts for the International Sale of Goods (CISG).</p> <p>20.3 If these General Conditions of Sale are made known to Buyer in another language, in addition to the language in which the sales contract has been concluded (Contract Language), this is merely done for Buyer's convenience. In case of differences of interpretation, the version in the Contract Language shall be binding.</p> <p>20.4 If a provision of the contract and/or these General Terms of Sale is invalid, in whole or in part, the validity of the remaining provisions shall remain unaffected hereby.</p> | <p>16. Marcas registradas y Publicidad</p> <p>16.1 El Comprador no realizará y no podrá autorizar a un tercero a realizar ningún acto que pueda poner en peligro las marcas registradas u otros derechos de propiedad intelectual utilizados por el Vendedor en relación con los Bienes. En particular, el Comprador no podrá ocultar, alterar o eliminar de ninguna manera las marcas registradas y/u otras características distintivas, impresas o adjuntas, que formen parte de los Bienes del Vendedor y que no puedan incluir ni adjuntar otras características.</p> <p>16.2 Todo el material de ventas, promocional, y publicidad (en lo sucesivo, "Material publicitario") proporcionado por el Vendedor seguirá siendo propiedad del Vendedor. El Comprador podrá utilizar este Material de Publicidad únicamente de acuerdo con las instrucciones del Vendedor y en relación con la venta de los Bienes, y el Comprador no podrá autorizar a ningún tercero a utilizar el Material de Publicidad</p> <p>16.3 El Comprador sólo podrá publicitar los Bienes y utilizar el Material de Publicidad y las marcas registradas del Vendedor para este propósito, si el Vendedor ha dado su previo consentimiento expreso por escrito. El Vendedor podrá retirar su consentimiento en cualquier momento; En tal caso toda la publicidad del Comprador deberá interrumpirse a costa del Comprador de acuerdo con las instrucciones del Vendedor. Independientemente del consentimiento del Vendedor, en cualquier caso, el Comprador será responsable de asegurar que todas las medidas publicitarias o publicidad cumplan con los requisitos legales, si los hubiere, y no infringen los derechos de propiedad industrial de terceros.</p> <p>17. Fuerza Mayor</p> <p>Cualquier incidente o circunstancia que sea imprevisible, inevitable y fuera del control y ámbito de influencia del Vendedor y por el cual el Vendedor no asume responsabilidad, como sucesos naturales, guerra, huelgas, bloqueos, escasez de materias primas y energía, obstrucción al transporte, Avería de equipo de fabricación, incendio, explosión o actos de gobierno, eximirá al Vendedor durante dicho incidente de sus obligaciones según el contrato en la medida en que el Vendedor se vea impedido de cumplir con dichas obligaciones. Los plazos y fechas de entrega y realización, según sea el caso, se prorrogarán o reprogramarán, según corresponda, mientras dure dicha perturbación, y el Comprador será informado del suceso de dicha perturbación de manera razonable. Si el final de los hechos antes mencionados no fuera previsible, o si tuviera una duración superior a 2 (dos) meses, cada parte podrá rescindir el contrato.</p> <p>18. Lugar de Pago</p> <p>Independientemente del lugar de entrega de los Bienes o documentos, el lugar de pago será el lugar del negocio del Vendedor.</p> <p>19. Notificación</p> <p>Cualquier notificación u otra comunicación que tenga que recibir una de las partes solo surtirá efecto en el momento en que llegue a dicha parte. Si se tiene que respetar un plazo, la notificación u otra comunicación debe llegar a la parte receptora dentro de dicho plazo.</p> <p>20. Disposiciones Generales</p> <p>20.1 Cualquier controversia que surja de o en relación con el contrato será oída en el tribunal que tenga jurisdicción sobre el lugar principal de negocios del Vendedor o, a elección del Vendedor, en el lugar principal de negocio del Comprador</p> <p>20.2 Las presentes Condiciones Generales de Venta y la relación contractual entre el Comprador y el Vendedor se regirán por la legislación española, con excepción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).</p> <p>20.3 Si estas Condiciones Generales de Venta se comunican al Comprador en otro idioma, además del idioma en que se ha celebrado el contrato de venta (Idioma del Contrato), esto se hace simplemente para la conveniencia del Comprador. En caso de diferencias de interpretación, la versión en el Lenguaje del Contrato será vinculante.</p> <p>20.4 Si una cláusula del contrato y/o las presentes Condiciones Generales de Venta no fuera válida, en su totalidad o en parte, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada por dicha cláusula</p> |
|---|---|